

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2024, DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, DE LA MODALIDAD DE CERCO QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, CONVOCATORIA AÑO 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de mayo de 2024, se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Propuesta de Resolución de fecha 9 de mayo de 2024, de las solicitudes de ayudas relativas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, de la modalidad de cerco que faena en el caladero nacional del golfo de Cádiz.

SEGUNDO. En el ANEXO II de la referida Propuesta de Resolución, se incluyen los armadores/explotadores propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas. Pues bien, habiéndose apreciado error en los años reflejados como de consulta para la actividad pesquera en algunos de esos armadores/explotadores, es por lo que se emite la presente corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. Corregir la Propuesta de Resolución, de fecha 9 de mayo de 2024, de las solicitudes de ayudas relativas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, de la modalidad de cerco que faena en el caladero nacional del golfo de Cádiz, acogidas a la Orden de 2 de septiembre de 2022, convocada para el año 2023 por la Orden de 28 de julio de 2023, en la forma siguiente:

En el ANEXO II: armadores/explotadores propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas, **donde dice:**

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 10/05/2024 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3WN246F9E94W9KNWPC5CPUNYT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| Nº | Nº Expediente * | Código ENI | Solicitante | NIF/DNI | Buque | Motivo |
|----|-----------------|---|---------------------------------|-----------|-------------------|--|
| 2 | 130204AND11517 | ES_A01004495_2024_EXP_0025065_2024_b34FI14_5K23100217 | MIGUEL MARTIN RIEGO | ****4089* | DOMINGO REYES | El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) en relación con el artículo 6.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria conforme a lo recogido en el artículo 6.4 de la referida Orden (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 100 días en total durante 2021 y 2022). De la misma forma, no reúne la condición de beneficiario de la ayuda puesto que conforme a lo establecido en el artículo 4.1.a) en relación con el 7.1.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 no ejerce la actividad pesquera dentro del Plan de Gestión del cerco en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, ya que se dedica a la caballa para la conserva, vendiendo su cuota de boquerón y sardina. Asimismo, el armador no cumple con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la referida Orden, puesto que el dispositivo de localización del buque vía satélite no ha permanecido encendido durante toda la parada (del 8 al 17 de diciembre de 2023 ha estado apagado sin que se haya justificado tal extremo por parte del armador tal y como se recoge en el referido precepto). |
| 6 | 130204AND11530 | ES_A01004495_2024_EXP_0025065_2024_b34FI14_5K23100232 | MONTE SINAI DE LA MARAZUL, S.L. | B44787646 | NUEVO MONTE SINAI | El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) en relación con el artículo 6.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria conforme a lo recogido en el artículo 6.4 de la referida Orden (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 105 días en total durante 2021 y 2022). Asimismo, el armador no cumple con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la referida Orden, puesto que el dispositivo de localización del buque vía satélite no ha permanecido encendido durante toda la parada (del 17 al 31 de enero de 2024 ha estado apagado sin que se haya justificado tal extremo por parte del armador tal y como se recoge en el referido precepto). |
| 12 | 130204AND11706 | ES_A01004495_2024_EXP_0025065_2024_b34FI14_5K23100428 | JUAN MANUEL GARCIA CORTES | ****7562* | CANITO GARCIA | El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) en relación con el artículo 6.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria conforme a lo recogido en el artículo 6.4 de la referida Orden (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 88 días en total durante 2021 y 2022). |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 10/05/2024 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3WN246F9E94W9KNWPC5CPUNYT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

| Nº | Nº Expediente * | Código ENI | Solicitante | NIF/DNI | Buque | Motivo |
|----|-----------------|--|-----------------------------------|-----------|----------------------|---|
| 13 | 130204ANDI1742 | ES_A01004495_2024_EXP_0025065_2024_b34FI14 5K23100435 | RODRIGUEZ SEQUERA, S.L. | B21521067 | RODRIGUEZ SILVA | El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad 'y caladero especificado' en la orden de convocatoria conforme a lo recogido en el artículo 6.4 de la referida Orden (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 53 días en total durante 2021 y 2022). |
| 17 | 130204ANDI1845 | ES_A01004495_2024_EXP_0025065_2024_b34FI14 5K23100543 | JUAN MANUEL HERNANDEZ GOMEZ | ****9149* | NUOVO GOMEZ PLANA | El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad 'y caladero especificado' en la orden de convocatoria conforme a lo recogido en el artículo 6.4 de la referida Orden (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 86 días en total durante 2021 y 2022). Asimismo, el armador no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la referida norma al no tener la condición de activo el buque por el que solicita la ayuda, puesto que el último día de actividad del mismo antes de la solicitud es el 18/09/2022. |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 10/05/2024 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3WN246F9E94W9KNWPC5CPUNYT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Cofinanciado por
La Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Debe decir:

| Nº | Nº Expediente * | Código ENI | Solicitante | NIF/DNI | Buque | Motivo |
|----|-----------------|---|----------------------------------|-----------|-------------------|---|
| 2 | 130204AND11517 | ES_A01004495_2024_EXP_0025065_2024_b34FI14_5K23100217 | MIGUEL MARTIN RIEGO | ****4089* | DOMINGO REYES | El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2022 y 2023 , en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria conforme a lo recogido en el artículo 6.4 de la referida Orden (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 100 días en total durante 2022 y 2023). De la misma forma, no reúne la condición de beneficiario de la ayuda puesto que conforme a lo establecido en el artículo 4.1.a) en relación con el 7.1.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 no ejerce la actividad pesquera dentro del Plan de Gestión del cerco en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, ya que se dedica a la caballa para la conserva, vendiendo su cuota de boquerón y sardina. Asimismo, el armador no cumple con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la referida Orden, puesto que el dispositivo de localización del buque vía satélite no ha permanecido encendido durante toda la parada (del 8 al 17 de diciembre de 2023 ha estado apagado sin que se haya justificado tal extremo por parte del armador tal y como se recoge en el referido precepto). |
| 6 | 130204AND11530 | ES_A01004495_2024_EXP_0025065_2024_b34FI14_5K23100232 | MONTE SINAI DE LA MAR AZUL, S.L. | B44787646 | NUEVO MONTE SINAI | El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2022 y 2023 , en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria conforme a lo recogido en el artículo 6.4 de la referida Orden (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 105 días en total durante 2022 y 2023). Asimismo, el armador no cumple con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la referida Orden, puesto que el dispositivo de localización del buque vía satélite no ha permanecido encendido durante toda la parada (del 17 al 31 de enero de 2024 ha estado apagado sin que se haya justificado tal extremo por parte del armador tal y como se recoge en el referido precepto). |
| 12 | 130204AND11706 | ES_A01004495_2024_EXP_0025065_2024_b34FI14_5K23100428 | JUAN MANUEL GARCIA CORTES | ****7562* | CANITO GARCIA | El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2022 y 2023 , en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria conforme a lo recogido en el artículo 6.4 de la referida Orden (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 88 días en total durante 2022 y 2023). |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 10/05/2024 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3WN246F9E94W9KNWPC5CPUNYT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

| Nº | Nº Expediente * | Código ENI | Solicitante | NIF/DNI | Buque | Motivo |
|----|-----------------|--|-----------------------------------|-----------|----------------------|---|
| 13 | 130204ANDI1742 | ES_A01004495_2024_EXP_0025065_2024_b34FI14 5K23100435 | RODRIGUEZ SEQUERA, S.L. | B21521067 | RODRIGUEZ SILVA | El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2022 y 2023, en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria conforme a lo recogido en el artículo 6.4 de la referida Orden (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 53 días en total durante 2022 y 2023). |
| 17 | 130204ANDI1845 | ES_A01004495_2024_EXP_0025065_2024_b34FI14 5K23100543 | JUAN MANUEL HERNANDEZ GOMEZ | ****9149* | NUOVO GOMEZ PLANA | El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2022 y 2023, en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria conforme a lo recogido en el artículo 6.4 de la referida Orden (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 86 días en total durante 2022 y 2023). Asimismo, el armador no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la referida norma al no tener la condición de activo el buque por el que solicita la ayuda, puesto que el último día de actividad del mismo antes de la solicitud es el 18/09/2022. |

SEGUNDO. El resto de las condiciones y plazos de la Propuesta de Resolución de 9 de mayo de 2024 no se modifican.

Firmado electrónicamente,

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN

Rosa María Villarías Molina

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 10/05/2024 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3WN246F9E94W9KNWPC5CPUNYT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |